

en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

1194 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dan efectos retroactivos, en ejecución de sentencia, al nombramiento de doña Emiliana Brayda Balsera como Profesora titular de Escuelas Universitarias, en virtud de pruebas de idoneidad.*

En ejecución de lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en 22 de diciembre de 1989, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emiliana Brayda Balsera contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre efectos retroactivos de su nombramiento de profesora titular de Escuelas Universitarias, efectuado por Resolución de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en virtud de pruebas de idoneidad.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto ampliar la Resolución de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de que el nombramiento de doña Emiliana Brayda Balsera como Profesora titular de Escuelas Universitarias, tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los restantes aspirantes propuestos por la correspondiente Comisión del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

1195 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados para 1991.*

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) para 1991, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del Programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Segundo.-Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como los profesores de dichos Centros.

Tercero.-Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.
Granadilla: 75.
Umbralejo: 50.

Cuarto.-La utilización de los citados campos de trabajo se desarrollará desde el 17 de marzo hasta el 14 de diciembre de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Período lectivo: Desde el 17 de marzo hasta el 15 de junio y entre el 6 de octubre y el 14 de diciembre, en periodos semanales (de domingo a sábado siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 25 alumnos de Enseñanzas Medias, acompañados de un profesor de su Centro, en cada turno coincidirán Centros diferentes.

Grupos de 25 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un profesor de su Centro.

Colectivos de profesores.

b) Turnos de verano:

- 1.º Del 1 al 12 de julio: Enseñanzas Medias.
- 2.º Del 15 al 26 de julio: Enseñanzas Medias.
- 3.º Del 29 de julio al 9 de agosto: Enseñanza Universitaria.
- 4.º Del 12 al 23 de agosto: Enseñanza Universitaria.
- 5.º Del 16 al 27 de septiembre: Enseñanzas Medias.

Quinto.-1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrá incluir entre las actividades a desarrollar durante 1991, la realización de programas de carácter experimental.

A) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en periodo lectivo

Sexto.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los periodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los directores de sus Centros, formando grupos de 25 alumnos con un profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a, o en su caso, un profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuren en el anexo I, apartado a) a la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Resolución, finalizará el 5 de febrero de 1991.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de:

a) Un anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

b) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados.

c) Autorización, del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes sin son menores de edad. En el supuesto de solicitar la participación en esta actividad para el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 14 de diciembre, dicha autorización podrá remitirse con posterioridad, y siempre antes del día 1 de octubre.

5. El proyecto definitivo de actividades se elaborará una vez recibidas las correspondientes instrucciones, y deberá ser remitido por el profesor acompañante al coordinador del pueblo al que asistan, antes de su incorporación. Simultáneamente, se enviará copia del proyecto a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

La Memoria en que se evalúe la realización de los objetivos señalados en el proyecto, se remitirá por el profesor acompañante, dentro de los treinta días siguientes a su participación en la actividad, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazos, 17, 28071. Madrid. En la Memoria podrán incluirse, además, cuantas sugerencias se estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad.

6. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán, antes del día 15 de febrero de 1991, las solicitudes recibidas junto con su informe, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos).

B) Participación de alumnos de Enseñanza Superior y colectivos de profesores en periodo lectivo

Séptimo.-1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios y de los colectivos de profesores que deseen participar en periodo lectivo se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria. Las solicitudes de los alumnos universitarios deberán integrarse en grupos de 25 alumnos y un profesor.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de febrero de 1991.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazos, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán